

# AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

Las y los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, como convocante, así como las **COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA; Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, como coadyuvantes, todas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 31 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 3 fracciones VII, VIII, X, XXIV, 43 fracciones II y IV, 44 fracciones I, II, VII, IX, X y XVI, 64 fracción I, V y XII, 65 fracciones I y V, 69 fracciones I y VIII, 77 fracciones I y VI, 145, 146, 147, 148, 148 Bis y 149, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 de enero del año 2025, el Presidente Municipal, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez y el Regidor Tonatiuh Zárate Salum, presentaron la Iniciativa de Ordenamiento Municipal en la que se propuso el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que fue turnada a la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas e Infraestructura y de Administración Pública, como coadyuvantes, tal y como consta en el punto de acuerdo 001/2025/TC, punto 5.1.



II.- El día 14 de marzo del año 2025, las y los integrantes de estas Comisiones Edilicias Dictaminadoras, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente Dictamen relativo al proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su correspondiente aprobación, por lo que se tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Es facultad de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, así como de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas e Infraestructura y la de Administración Pública, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los asuntos que tengan que ver con la expedición, reforma, adición, derogación o abrogación de los reglamentos municipales, , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, V y XII, 65 fracciones I y V, 69 fracciones I y VIII, 77 fracciones I y VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca emitir el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo establecido en los artículos 3, fracción X, 30, 33, 34, 43 fracciones III, IV y VIII, 46, 48, 51, 56, 58, 119, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Como lo exponen los autores de la iniciativa de origen, Ee Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del Municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales, lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



IV.- De igual manera, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Como se establece en la iniciativa turnada a estas Comisiones Edilicias, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, con la pretensión de que nadie se quede atrás. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia, alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, en consecuencia con los objetivos números 08 "Promover el crecimiento economico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos", y 09 "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovacion", el crecimiento económico, el desarrollo social y la acción por el clima dependen en gran medida de las inversiones en infraestructuras, el desarrollo industrial sostenible y el progreso tecnológico.

**VI.-** Por su parte el artículo 38 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, los cuales son creados por disposición de ley o libremente por los ayuntamientos con carácter de organismos de naturaleza ciudadana, que participarán en la discusión y toma de decisiones de los asuntos públicos del ámbito municipal en la forma, términos y con las funciones que les otorguen las leyes y los ordenamientos municipales.



Así, el objetivo de la iniciativa que se dictamina versa sobre la necesidad de consolidar la posición del Ayuntamiento como líder económico del Estado, con el apoyo de su Consejo Económico y Social, mediante un esfuerzo innovador para fortalecer la relación entre gobierno, sector empresarial y sociedad civil, reuniendo a representantes de empresas locales, nacionales e internacionales, así como a funcionarios públicos del gabinete económico del Estado de Jalisco, en un espacio donde se destacó la evolución y el futuro prometedor del Municipio.

En atención a lo anterior, la propuesta busca modificar la integración del Consejo de Colaboración, adecuando en primer término las nuevas denominaciones de las Coordinaciones Generales conforme al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en segundo adicionando la representación de comisiones edilicias cuya ámbito de competencia se relaciona con las funciones del Consejo, así como a la nueva Dirección de Gestión de Proyectos Estratégicos y ampliando la representación social para incluir a la representación del sector industrial y académico. De igual manera, se amplían las atribuciones del Consejo de Colaboración para ser la instancia de consulta hacia los ciudadanos, condóminos, propietarios y la iniciativa privada, respecto de los trámites y procesos municipales relacionados con las obras por colaboración o concertación y los proyectos estratégicos que le competen.

VII.- Analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente que el Ayuntamiento apruebe las reformas al Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zíñiga, Jalisco, realizando dos modificaciones relacionadas con la denominación de un área administrativa y para homologar los mecanismos que implementa el Consejo de Colaboración, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, además de ser de observancia general en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto la constitución, integración, funcionamiento y facultades del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como reglamentar las Obras por concertación o colaboración y Proyectos Estratégicos, los servicios relacionados con las mismas de su competencia.

Artículo 3.- Adicionalmente a las definiciones previstas en la legislación aplicable, para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- Derogada;

II. [...]



III.- Colaboración: Modalidad de ejecución de las Obras promovidos por el Consejo de Colaboración y con la participación de las y los colaboradores que serán beneficiados con las mismas **o que las promueven**;

IV.- Colaborador: La persona física o jurídica que obtenga beneficio o promueve las Obras por colaboración o concertación y Proyectos Estratégicos realizadas a través del Consejo de Colaboración;

V.- Concertación: Modalidad de ejecución de las Obras **o Proyectos Sociales** que se realicen a cargo y a costa de las y los promoventes de las mismas, mediante convenio respectivo con el Ayuntamiento;

VI. y VII. [...]

VIII.- Obras: Los proyectos y acciones de urbanización, renovación, rehabilitación, conservación  $\mathbf{y}$  mejoramiento de infraestructura y equipamiento urbano;

IX.- [...]

X.- Promovente: La persona física o jurídica que pretenda realizar Obras **o Proyectos Estratégicos** en el territorio del Municipio;

XI.- Proyectos Estratégicos: Los proyectos, acciones, obras o la conjunción de aportaciones, cuyo efecto va dirigido al beneficio colectivo para las y los habitantes del Municipio o sectores del mismo que las necesiten;

XII.- Reglamento: El presente Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XIII.- Servicios Relacionados: Las acciones que tienen por objeto proporcionar la información o estudios necesarios previos a la realización de un proyecto ejecutivo y durante la obra, entre las que se incluye el diseño, la dirección y la supervisión; y

XIV.- Tesorera o Tesorero: La Tesorera o el Tesorero del Municipio.

Artículo 4.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

I.- a VIII.- [...]

IX.- La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

X.- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

XI.- Las leyes de ingresos del Municipio aplicables;

XII.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;



- XIII.- El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- XIV.- El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- XV.- El Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- XVI.- Los planes y programas nacionales, estatales, metropolitanos y municipales relativos a las funciones del Consejo de Colaboración; y
- XVII. Las demás leyes y ordenamientos municipales aplicables.
- Artículo 5.- El Consejo de Colaboración se integra por las personas siguientes:

I.- [...];

- II.- Un Secretario Técnico, con derecho a voz, pero sin voto, designado por el Presidente Municipal;
- III.- Quien presida la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura;
- IV.- Quien presida la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio;
- V.- Quien presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
- VI.- La o el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- VII.- La o el titular de la Tesorería Municipal;
- VIII.- La o el titular de la Coordinación General de **Gestión del Territorio y Obras Públicas**;
- IX.- La o el titular de la Coordinación General de Potencia Económica;
- X.- La o el titular de la Coordinación General de **Cercanía y Corresponsabilidad Social**;
- XI.- La o el titular de la Coordinación de Gestión de Proyectos Estratégicos;
- XII.- Una o un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, CANACO;
- XIII.- Una o un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana en el Estado de Jalisco, COPARMEX;
- XIV.- Una o un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC;



XV.- Una o un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, CANADEVI;

XVI.- Una o un representante de las cámaras del sector industrial;

XVII.- Una o un representante de las universidades con presencia en el municipio; y

XVIII. Una o un representante designado por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco.

Artículo 11.- Son funciones del Consejo de Colaboración:

- I.- Fomentar la generación, renovación, rehabilitación, conservación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento urbano en vialidades y espacios públicos, a través de la ejecución de Obras y Proyectos Estratégicos, bajo las modalidades dispuestas por este Reglamento;
- II.- Promover la participación y de la iniciativa privada en el ordenamiento del territorio y la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de Obras y Proyectos Estratégicos por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos por la legislación aplicable y este Reglamento;
- III.- Realizar los procedimientos para la ejecución de las Obras, los servicios relacionados con los mismos y Acciones Sociales, en favor del interés colectivo de este Municipio;
- IV. Organizar la realización de Proyectos Estratégicos;
- V.- Impulsar la atracción de inversiones y la ejecución de Obras y **Proyectos Estratégicos** con el objeto de lograr el desarrollo del mismo y la generación de empleos, bajo criterios de sustentabilidad;

VI.- y VII.- [...]

- VIII.- Impulsar esquemas de financiamiento para ejecutar Obras **y Proyectos Estratégicos** que permitan optimizar los recursos económicos o en especie que se destinen a las mismas y prevean las variables de cada proyecto;
- IX.- Acordar las cuotas y los montos equivalentes para las donaciones en especie correspondientes para la ejecución de las Obras **y Proyectos Estratégicos** que impulse o ejecute;
- X.- Promover la aportación de recursos económicos o en especie para la ejecución de Obras y **Proyectos Estratégicos**;

XI.- [...]

XII.- Realizar los estudios necesarios para integración de los proyectos definitivos de Obras **y Proyectos Estratégicos**, así como gestionar su autorización;



XIII.- Informar a la población beneficiada de una Obra o Proyecto Estratégico, y en su caso a la persona interesada en su realización, lsobre os procesos de asignación para su ejecución, sus resultados y recepción;

XIV.- y XV.- [...]

XVI.- Realizar las gestiones necesarias frente al Ayuntamiento, para promover la adquisición o expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar Obras y Proyectos Estratégicos que impulse el Consejo de Colaboración;

XVII.- Realizar las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines en la gestión del territorio del Municipio, conforme al presente Reglamento y a las disposiciones legales aplicables;

XVIII.- Fungir como órgano de consulta con las asociaciones vecinales, condominios, propietarios o poseedores de predios a título de dueños y la iniciativa privada, respecto de la viabilidad para la ejecución de Obras y Proyectos Estratégicos;

XIX.- Ser la instancia de vinculación entre las asociaciones vecinales, condominios, propietarios o poseedores de predios a título de dueños y la iniciativa privada, así como de éstas con el gobierno municipal, con el objeto de generar corresponsabilidad y asociaciones estratégicas para el impulso de inversiones y la ejecución de Obras y Proyectos Estratégicos;

XXI. Analizar y resolver las propuestas de Obras y Proyectos Estratégicos que provengan de órganos colegiados o de consulta con que cuente el municipio; y

XX.- Acordar su calendario de sesiones ordinarias.

Artículo 21.- Son facultades del Secretario Técnico, las siguientes:

I.- a IV. [...]

V.- Dar seguimiento, **con apoyo de las dependencias y entidades municipales**, a los acuerdos emanados del Consejo de Colaboración;

VI.- a VIII. [...]

IX.- Coordinar la elaboración de estudios, proyectos ejecutivos, programas y presupuestos de las Obras **y Proyectos Estratégicos** que promueva el Consejo de Colaboración, así como la gestión de licencias, permisos y autorizaciones para las mismas;

X.- Gestionar la elaboración y suscripción de los convenios de Obras y **Proyectos Estratégicos** a que se refiere el presente Reglamento;



- XI.- Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal la documentación e información necesaria para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Colaboración;
- XII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Consejo de Colaboración para hacer eficiente y eficaz la gestión del mismo;
- XIII. Participar en la supervisión y recepción de Obras **y Proyectos Estratégicos** a que se refiere el presente Reglamento;
- XIV.- En su caso, solicitar a la dependencia que corresponda, que se hagan efectivas las garantías por incumplimiento a contratos para la ejecución de Obras y Proyectos Estratégicos en caso de presentarse defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades cuando las o los contratistas no hagan frente a dichos casos; y
- XV.- Acompañar técnicamente, con apoyo de las dependencias y entidades municipales los ciudadanos e iniciativa privada respecto de las consultas que formulen al Consejo de Colaboración relativas a la promoción de proyectos de Obras y Proyectos Estratégicos;
- XVI.- Atender y vincular a los ciudadanos e iniciativa privada con las dependencias y entidades municipales en la gestión de trámites y procesos de competencia municipal; y
- **XVII.-** Las demás previstas en este Reglamento, en la legislación y normatividad aplicable.
- Artículo 24.- El Consejo de Colaboración puede promover Obras por colaboración cuando sean solicitadas por:

I.- y II.- [...]

## III.- Los organismos empresariales, los agentes económicos, los desarrolladores y la iniciativa privada en general; y

IV.- A propuesta de alguna o alguno de los miembros del propio Consejo de Colaboración, cuando sean aprobadas por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 26.- El Secretariio Técnico del Consejo de Colaboración, con el auxilio de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social y los organismos sociales involucrados, llevarán a cabo una notificación personal a las y los propietarios, condóminos, poseedores a título de dueño de los predios beneficiados y en su caso a los promoventes, para convocarlos a una junta donde se propondrán las Obras que se promuevan, sus presupuestos, financiamientos y procesos de contratación que se llevará a cabo en los términos del ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana, para las asambleas ciudadanas.

Artículo 27.- Para convocar a la junta **a que hace referencia el artículo anterior**, se publicará la convocatoria respectiva al menos en el portal de internet oficial del Municipio, y de acuerdo a lugar



donde se pretendan los beneficios de las Obras, los siguientes medios:

I.- a IV.- [...]

Artículo 30.- La citación a la junta debe expresar, además de cumplir con los términos dispuestos por el artículo anterior, lo siguiente:

I.- a VI.- [...]

Artículo 31.- La junta será presidida por la Presidenta o el Presidente del Consejo o la persona que comisione de entre las o los miembros del Consejo de Colaboración.

En la junta se verifica si concurren la mayoría de las y los propietarios, condóminos y poseedores de predios a título de dueño comprendidos en el área de beneficio. En caso contrario, se llevará a cabo en la segunda fecha prevista en la convocatoria, como se establece en las fracciones IV y V del artículo anterior, y se levantará el acta respectiva.

Artículo 37.- Con la aprobación de la Obra, las y los propietarios, condóminos o poseedores de predios a título de dueño, y en su caso los promoventes, cuando provenga de la iniciativa privada, adquieren el carácter de colaboradoras o colaboradores.

Artículo 38.- Aprobada la ejecución de la Obra, pasará al Consejo de Colaboración para que proceda a su respectiva aprobación para posteriormente someterse a consideración del Ayuntamiento.

Artículo 44.- Cada colaboradora o colaborador está obligado a pagar o aportar en especie el importe proporcional que le corresponda o con el que se hubiera comprometido, del costo de las Obras de acuerdo a los metros cuadrados de su inmueble o predio, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 55.- Las obras por concertación se ejecutarán mediante convenio entre el Ayuntamiento y en su caso con las y los propietarios de predios, promotores asociados con éstos o la iniciativa privada, que tengan interés en realizarlas y, legal y normativamente, sea posible ejecutarlas a instancia del Consejo de Colaboración.

Artículo 57.- El Secretario Técnico del Consejo, con apoyo de la Secretaría General del Ayuntamiento auxiliarán a las y los promoventes en la integración del expediente que se pondrá a consideración del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO VIII **De los Proyectos Estratégicos**

Artículo 63.- El Consejo de Colaboración podrá impulsar el desarrollo de Proyectos Estratégicos que beneficien o la sociedad en general o al mayor número de habitantes posible de la delimitación territorial a aplicar y sean viables de realizar a corto plazo.



Artículo 64. Los Proyectos Estratégicos también pueden ser promovidos a instancia de asociaciones vecinales, condominios, propietarios o poseedores de predios a título de dueños, agentes económicos, sectores productivos y la iniciativa privada, mediante solicitud dirigida al Consejo de Colaboración, que contenga:

I.- La aceptación de realizarla a cargo y a costa de la o el promovente o en su caso la propuesta de aportación proporcional para su ejecución;

II.- La documentación legal que acredite la legal existencia de la o el promovente y la representación legal de quien promueva en nombre de la persona jurídica;

III.- Identificación oficial con fotografía de la o el representante legal de la o el promovente cuando se trate de persona jurídica;

IV.- Copia de la Constancia de situación fiscal;

V.- Proyecto Estratégico a realizar; y

VI.- Presupuesto del Proyecto Estratégico.

Artículo 64 Bis. El Consejo de Colaboración analizará el Proyecto Estratégico con el apoyo de las dependencias y entidades del Ayuntamiento, para lo cual el Secretario Técnico podrá requerir de éstas la información y opiniones que resulten necesarias.

Para el caso de que el Proyecto Estratégico se trate de obras de construcción, tanto el proyecto como su presupuesto deberá ser validado por la Dirección de Obras Públicas.

En caso de que requiera un proceso de adquisición deberá ser validado por el Comité de Adquisiciones municipal.

Artículo 64 Ter. En caso de considerar viable la realización del Proyecto Estratégico, el Consejo de Colaboración lo pondrá a consideración del Ayuntamiento.

#### Artículos Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** El Consejo de Colaboración para el periodo constitucional 2024 – 2027, se instalará dentro de los siguientes sesenta días a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se continuarán de acuerdo a las disposiciones vigentes al día de su presentación al Consejo de Colaboración, con la salvedad de las dependencias previstas en el presente Decreto.



Sin embargo, las personas promoventes podrán aceptar la continuación de sus trámites según lo previsto en el presente Decreto.

**VIII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Promoción Económica, como convocante, así como a las de Obras Públicas e Infraestructura y la de Administración Pública, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en el Punto de Acuerdo número 001/2025/TC, punto 5.1, aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 25 de enero del año 2025.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** Remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de marzo del año 2025.

REGIDOR TONATIUH ZÁRATE SALUM.

Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Vocal de las Comisiones de Obras Públicas e Infraestructura y Administración Pública. REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Presidente dela Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura y Vocal de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico y Administración Pública.



## REGIDORA BLANCA LORENA ORTEGA REA.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública y Vocal de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico y Obras Públicas e Infraestructura.

#### SÍNDICA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ.

Vocal de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructura y Administración Pública.

## REGIDOR WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

Vocal de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructura y Administración Pública.

#### REGIDORA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA.

Vocal de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico y Administración Pública.

#### REGIDOR JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS.

Vocal de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico y Obras Públicas e Infraestructura.

#### REGIDORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO.

Abstención

Vocal de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructura y Administración Pública.

## REGIDORA MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS.

Vocal de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas e Infraestructura y Administración Pública.

### REGIDOR MARCOS ROSALÍO TORRES.

Vocal de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas e Infraestructura y Administración Pública.

#### REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA.

Vocal de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas e Infraestructura y Administración Pública.

## REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.



REGIDORA MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura. REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

Vocal de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas e Infraestructura y Administración Pública.

REGIDOR ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.

La presente hoja corresponde al Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLOG/jlpp/frml